

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2007-CMPF

Ferreñafe, 02 de abril del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02592, de fecha 15 de marzo del 2007, del Ing° Julio César Ugaz Castillo, quien solicita Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 13 de marzo del 2007 y Carta S/N de fecha 15 de marzo del 2007, de los Regidores: Dr. José Arturo Solís Espinoza, Dr. Rómulo Silva Liau Kang y Prof. Jorge Rivas Martínez, quienes interponen Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 13 de marzo del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2006-CMPF, de fecha 30 de octubre del 2006, en su artículo primero se acuerda reducir el 35% del total de la Multa Administrativa (S/. 23.500.00 N.S), por infringir el Reglamento Nacional de Construcciones por la venta no autorizada de lotes de terreno en la Habilitación Urbana “San Francisco”, al Sr. Julio César Ugaz Castillo, por lo que debe cancelar en un 65% de la misma; contra el indicado acuerdo se interpuso Recurso de Reconsideración; y en la Sesión de Concejo, de fecha 17 de noviembre del 2006, se emite el Acuerdo de Concejo N° 129-2006-CMPF, acordando emitir un nuevo Informe Técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre los criterios en que se basó para la imposición de Multa Administrativa al Sr. Julio César Ugaz Castillo, por infracción al Reglamento Nacional de Construcciones por venta no autorizada de lotes de terreno en la Habilitación Urbana “San Francisco de Asís”, de esta ciudad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 151-2006-CMPF, de fecha 12 de diciembre del 2006, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa al ex Alcalde Antonio Armando Morales Quiróz, que la multa administrativa se impuso teniendo en cuenta el valor total de la venta de lotes que se determinó en la suma de S/. 116,160.00 nuevos soles, sanción que estaría en los rangos siguientes: 10% = S/. 11,616.00 nuevos soles, 20% = S/. 23,232.00 nuevos soles, 30% = S/. 34,848.00 nuevos soles, según lo contemplado en el artículo II Capítulo XX-3 del Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2006, el Pleno del Concejo realizando las coordinaciones respectivas se llega acordar que se cancele el 10% del monto total de las ventas, por el motivo de que no hay precedentes sobre información de multas administrativas por estos montos;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 151-2006-CMPF, de fecha 12 de diciembre del 2006, se acuerda en su artículo primero declarar fundada la reconsideración planteada en el Acuerdo de Concejo N° 117-2006-CMPF, y cancelar el 10% del monto total de la venta de lotes de la Habilitación Urbana "San Francisco de Asís", ascendente a la cantidad de S/. 11,616.00 (Once mil seiscientos dieciséis 00/100 nuevos soles);

Que, según Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 12 de marzo del 2007, en su artículo primero se acuerda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 117-2006-CMPF, de fecha 30 de octubre del 2006, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por no haberse expedido mediante una Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 40° segundo párrafo de la norma municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02592, de fecha 15 de marzo del 2007, el Ing° Julio César Ugaz Castillo, solicita Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 13 de marzo del 2007, a los Miembros del Concejo Provincial de Ferreñafe alegando que por motivo de fuerza mayor y por haber estado de viaje no le fue posible estar presente en la Sesión de Concejo realizada el día doce de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



los corrientes, a fin de sustentar ante el Pleno del Concejo y así tomar una decisión respecto a una imposición de multa ilegal impuesta por la anterior gestión municipal por la venta de lotes en la habilitación urbana "San Francisco", por lo que de conformidad con el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades solicita sus buenos oficios, para que se le de la oportunidad ante el Pleno del Concejo en la próxima sesión ordinaria de concejo y exponer detalladamente lo solicitado a fin de que se reconsidere la multa impuesta;

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de marzo del 2007, los Regidores: Dr. José Arturo Solís Espinoza, Dr. Rómulo Silva Liau Kang y Prof. Jorge Rivas Martínez, han interpuesto Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 13 de marzo del 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Sección Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, el Titular del Pliego, le concedió el uso de la palabra al Ing° Julio César Ugaz Castillo para informe al Pleno del Concejo los motivos del Recurso Impugnativo de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 12 de marzo del 2007, posteriormente el Regidor José Arturo Solís Espinoza informó al Pleno del Concejo que se debe dejar sin efecto la disposición municipal en mención; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Regidores: Dr. José Arturo Solís Espinoza, Dr. Rómulo Silva Liau Kang y Prof. Jorge Rivas Martínez,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



mediante Carta S/N, de fecha 15 de marzo del 2007, en consecuencia se acuerda **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 071-2007-CMPF, de fecha 12 de marzo del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REDUCIR el 10 % del monto total de la venta de lotes de la Habilitación Urbana "San Francisco de Asís", ascendente a la suma de S/. 11,616.00 (Once Mil seiscientos dieciséis 00/100 nuevos soles), a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE